



GUÍA PARA OBTENER APROBACIÓN DE MODELO CONFORME A LA "NOM-012-SCFI-1994, Medidores de flujo de agua potable fría"

De acuerdo con lo establecido en la norma "NOM-012-SCFI-1994, "Medidores de flujo de agua potable fría", y con el artículo 124 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los medidores **deben de obtener antes de su comercialización la Aprobación de modelo** cuando sirvan de base o se utilicen para:

- I.** Una transacción comercial o para determinar el precio de un servicio;
- II.** El pago de servicios públicos;
- III.** La remuneración o estimación, en cualquier forma, de labores personales;
- IV.** Actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa, o
- V.** Se trate de actividades que puedan afectar los objetivos legítimos de interés público tutelados por las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal.

Paso A.

Solicitar al CENAM el servicio de **Evaluación de cumplimiento a NOM (ENOM)**, los requisitos para obtener dicho servicio los encontrará en <https://www.cenam.mx/servicios/cumplimientonom/>. La documentación que debe entregar para este servicio son:

1. Dictámenes de pruebas o Informes de resultados emitidos por Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados y aprobados o por el CENAM u otra referencia aplicable según las Normas Oficiales Mexicanas de que se trate. Los informes proporcionados no deberán exceder 6 meses de vigencia contados a partir de la fecha de expedición o emisión. Los informes deben incluir todas las hojas que forman parte de los documentos y deben contener la declaración de conformidad por parte del laboratorio emisor con cada uno de los requisitos de las NOM de que se trate (Cumple, No Cumple, No aplica o Comentarios), además, deben incluir fotografías del instrumento completo y de cada uno de los componentes que lo conforman.
2. Evidencia de la vigencia de la acreditación y aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que emitieron los Dictámenes de pruebas o Informes de resultados.

Lo que debe solicitar al laboratorio aprobado y acreditado en la NOM-012-SCFI vigente es:

- El diploma que otorga la entidad de acreditación como laboratorio de pruebas.



- El documento que otorga la entidad de acreditación donde se declaren las capacidades de medición y calibración (CMC) del laboratorio de pruebas (anexo técnico).
- El documento que otorga la Dirección General de Normas (DGN) como organismo evaluador de la conformidad.

Las entidades de acreditación en México son:

- Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (https://www.ema.org.mx/portal_v3/)
- Sociedad Internacional de Acreditación, A. C. (<https://siaac.org/>)
- Mexicana de Acreditación, A.C. (<https://www.maac-ac.com.mx/>)

La Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) pone a su disposición el siguiente contacto para consultar la lista de laboratorios acreditado y aprobados, favor de solicitar más información con: la Ing. Martha Cristina Mejía Luna, martha.mejia@ema.org.mx o al teléfono 5550474908.

Una vez que contacte al OEC, deberá cerciorarse que dicho organismo lleve a cabo todas las pruebas que la norma señala, así como también confirmar que aparte de estar acreditado, también se encuentra aprobado por la DGN.

3. **Documentos adicionales** que deberá incluir en la solicitud de Evaluación de cumplimiento a NOM (ENOM):

- Certificado de conformidad del producto (preferentemente).
- Proporcionar el Manual del medidor.
- **Fabricante:** Debe proporcionar evidencia de razón social del fabricante, como puede ser factura, ficha técnica, manual, etc., donde se indique el nombre completo del fabricante incluyendo su régimen de capital (en extranjeros se identifica por: Ltda., Cía., Co., Inc. LLC., entre otros), así como el modelo evaluado descrito en la solicitud.

Información a considerar en la solicitud:

1. El certificado de calibración ni el certificado de producto son el equivalente al dictamen de pruebas o informe de resultados que se solicita.
2. Los informes de pruebas que se deben presentar son para el modelo representativo de la familia, el cual debe ser conforme a las "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad" (POLEVAS) (ver punto 7).
3. Deberá generar una solicitud por cada modelo o familia de |modelos considerando lo que indican los Criterios para agrupamiento de familias publicado en el DOF y que para





pronta referencia los podrá encontrar en el Anexo 3 del siguiente http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=698231&fecha=04/03/2003 (ver punto 7).

4. Si la solicitud considera una familia y modelos de la familia, se debe proporcionar información técnica adicional (manuales, folletos, hojas de datos, catálogos, entre otras) que sustente que los modelos mencionados en la solicitud y que conforman la familia cumplen con lo establecido en las POLEVAS.
5. El nombre de la familia lo puede definir el cliente como mejor convenga a sus intereses, cuidando que no se llame igual al modelo evaluado, marca, fabricante o instrumento para medir.
6. El nombre de la familia debe tener una identificación univoca (no puede repetirse en otras solicitudes).
7. Es posible realizar la agrupación de varios modelos de instrumentos para medir en una familia. Para esto, se tienen que cumplir con lo que se establece en el Anexo 3 de las "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad" (documento conocido como POLEVAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación), cito a continuación:

IX) NOM-012-SCFI-1993, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicas-Medidores para agua potable fría especificaciones.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Misma marca.
- b. Mismos materiales usados en su construcción.
- c. Mismo principio de operación y funcionamiento.
- d. Mismo dispositivo indicador.
- e. Misma clase de exactitud.
- f. Mismo tipo (volumétrico o velocidad).

Nota.- En el caso de familia, debe probarse el instrumento de medición de alcance de medición máximo.

Costo de la Evaluación de cumplimiento a NOM.- El precio de este servicio depende del tipo de instrumento y el estado de la información que proporcione, particularmente para medidor de flujo de agua potable fría de acuerdo con la NOM-012-SCFI vigente el costo del servicio oscila entre \$8,000.00 y \$16,000.00 ambos más IVA.





Paso B.

Aprobación de modelo. Solicitar al CENAM el trámite de Aprobación de modelo, los requisitos para obtener dicho trámite los encontrará en <https://www.cenam.mx/servicios/amodelo/>. En dicho enlace se indica la documentación que deberá entregar como parte de los requisitos de este trámite.

Costo de Aprobación de Modelo.- El costo de este trámite depende del estado de la información que presente el cual asciende a \$9,385.20 (Nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) más el I. V. A. El costo es por cada modelo, o puede amparar hasta cinco modelos en el caso de familias. Ejemplo:

De 1 a 5 modelos el costo es de: \$9,385.20 más IVA

De 1 a 6 ó hasta 10 modelos es de: \$18,770.40 más IVA

De 1 a 11 ó hasta 15 modelos es de: \$28,155.60 más IVA

****Así sucesivamente por cada cinco modelos aumenta el costo.**

Esperamos que la información antes proporcionada le sea de utilidad y nos reiteramos a sus órdenes para dudas o comentarios.

Informes:

Patricia López Cruz

Coordinador(a) de Servicios

Teléfono: (442) 211-05-00 al 04 Ext. 3015; 3016

Correo electrónico: plopez@cenam.mx;

Consultas y dudas técnicas:

Luis Alejandro Garibay Cordero

Subdirector de Servicios de Evaluación Metrológica

Teléfono: (442) 211-0500 al 04 Ext. 3662 o (442) 211-0528 (Directo)

Correo electrónico: lgaribay@cenam.mx;